

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026

de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de sexta modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, para la incorporación de nueva iniciativa, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, como manifestación del principio de transparencia en la actividad pública, que facilita el conocimiento de los compromisos que se adquieren en el ámbito de dicha actividad, su seguimiento y su evaluación de resultado, con la finalidad de tener al corriente al propio gobierno y a la ciudadanía, de la evolución de los compromisos inicialmente adquiridos.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Administración del Principado de Asturias el documento consta de dos anexos: el Anexo I, que recoge las iniciativas legislativas ordenadas en virtud de la Consejería competente por razón de la materia normativa, y un Anexo II, en el que se incorporan las fichas explicativas de cada proyecto legislativo.

Segundo.- Por Resolución de 23 de abril de 2024 se aprobó la primera modificación del citado Plan de Iniciativas Legislativas con la finalidad de adaptarlo a la nueva organización de la Administración derivada del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado, por el que se aprobó la segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que crea la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, que asume las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, dependiente de la Presidencia del Principado de Asturias. En aplicación del citado decreto, se procedió a reorganizar los anexos para adaptarlos a la nueva estructura de las Consejerías.

Asimismo, se incorporaron diversas iniciativas: en el apartado referido a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Mecenazgo; en el apartado referido a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Diálogo Social y en el apartado referido a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Tercero.- Por Resolución de 13 de febrero de 2025, se aprobó la segunda modificación del Plan, a propuesta de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para incluir el Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se regula el consumo de bebidas energéticas y el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios.

Cuarto.- Por Resolución de 18 de febrero de 2025 se aprobó la tercera modificación del citado Plan, modificando nuevamente los Anexos I y II, en el apartado referido a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo incorporando el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, a propuesta de la citada consejería.

Quinto.- Por Resolución de 9 de mayo de 2025 se aprobó la cuarta modificación del mencionado Plan, por la que se incluye, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, la modificación del Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.

Sexto.- Por Resolución de 21 de noviembre de 2025 se aprobó la quinta modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, para la incorporación de nueva iniciativa, a propuesta de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, el proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cultura e Identidad.

Séptimo.- Por la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se propone incluir el proyecto de Ley del Principado de Asturias del Impuesto sobre Estancias Turísticas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura.

Segundo.- En dicho acuerdo, en su apartado segundo, se autoriza a la Vicepresidenta para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta de la Consejería competente por razón de la materia normativa, el Plan de Iniciativas Legislativas aprobado.

Tercero.- Las modificaciones acordadas serán publicadas en el Portal de Transparencia en un plazo no superior a diez días y puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno en el mes siguiente a su adopción.

Cuarto.- Dicho Acuerdo de aprobación del Plan resulta congruente y de aplicación a tenor de lo dispuesto por el artículo 31 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en redacción dada al mismo por el artículo 1, apartado treinta y dos, de la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la sexta modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, en el apartado referido a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, en sus Anexos I y II, para la incorporación el proyecto de Ley del Principado de Asturias del Impuesto sobre Estancias Turísticas, conforme a los anexos de la presente resolución.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Oviedo, 13 de enero de 2026.

LA VICEPRESIDENTA,
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González

ANEXO I

**PLAN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS PARA LA XII LEGISLATURA**

Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Se añade:

<i>Proyecto de Ley</i>	<i>Estimación temporal</i>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Impuesto sobre Estancias Turísticas	Primer semestre 2026

ANEXO II

Fichas por proyecto de ley

CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS.

Se añade:

Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Impuesto sobre Estancias Turísticas	
Consejería proponente	Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
Objetivos principales	Crear el Impuesto sobre Estancias Turísticas como un tributo propio del Principado de Asturias.
Aspectos esenciales de su contenido	El Impuesto sobre Estancias Turísticas se define como un tributo indirecto y finalista. Los contribuyentes serán las personas físicas que realicen el hecho imponible, previéndose la existencia de sustitutos y responsables. La cuota tributaria se determinará según una cantidad fija señalada en la ley que podrá ser objeto de incremento por parte de los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se realice el hecho imponible.
Agentes y sectores implicados	Sector turístico y entidades locales.
Fecha estimada de aprobación	Primer semestre 2026.